

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

*EDICTO de 30 de julio de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de menor cuantía nº 95/1993.*

En los autos de referencia, en fecha 3 de julio del 2003, se ha dictado SENTENCIA, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO es del tenor literal siguiente:

**ENCABEZAMIENTO:** En Navalmoral de la Mata a 3 de julio del 2003.

Vistos por mí, DOÑA GEMMA POVEDA RECIO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta localidad los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 95/1993, promovido por la Procuradora de los Tribunales Dª PATROCINIO BERMEJO DÁVILA en nombre y representación de la mercantil RODABAU, S.L., contra la entidad de M.R. FARIÑAS, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía.

**FALLO:** Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dª Patrocinio Bermejo Dávila, en nombre y representación de la mercantil RODABAU, S.L., contra la entidad M.R. FARIÑAS, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, DECLARO la obligación de M.R. FARIÑAS, S.A. de elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa relativo al local comercial señalado con el nº 140, de Madrid, concertado con la actora en fecha 1 de agosto de 1988, condenándola a estar y pasar por dicha declaración, y en su virtud, proceder efectivamente a dicho otorgamiento, con el apercibimiento que de no verificarlo voluntariamente se procederá a realizarlo de oficio por este Juzgado ante el Notario de esta localidad, condenando asimismo a la entidad demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 382 de la L.E.C. de 1.881 y art. 455 y Disposición Transitoria 2ª de la Nueva Ley 1/2000 de 7 de enero.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma DOÑA GEMMA POVEDA RECIO, JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS DE NAVALMORAL DE LA MATA Y SU PARTIDO JUDICIAL.

Y, para que sirva de notificación a la entidad demandada, M.R. FARIÑAS, S.A. y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Diario Oficial de Extremadura, se expide el presente en NAVALMORAL DE LA MATA a treinta de julio de dos mil tres.

El/La Secretario

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 22 DE MADRID

*EDICTO de 28 de julio de 2003, sobre notificación de resolución dictada en procedimiento de medidas provisionales previas a la demanda nº 1325/2002-P.*

**DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VICENTE, JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO VEINTIDÓS DE LOS DE MADRID.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1325/2002-P, se siguen autos de Provisionales Previas, en los que ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

“**AUTO:** En Madrid a diecinueve de junio del dos mil tres.- Que por la Procuradora Dª Olga Rodríguez Herranz, en nombre y representación de Dª Cristina Margarita Maniglia Perasso, se presentó escrito de solicitud de adopción de Medidas Provisionales Previas, respecto de su matrimonio con D. Luis Lozano Silva, siendo parte el Ministerio Fiscal... **PARTE DISPOSITIVA:** Se acuerda la adopción de las medidas provisionales previas que a continuación se relacionan: Primera: Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario.

Segunda: La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Luis Eduardo, se ostentará y ejercerá conjuntamente por ambos progenitores.- Tercera: La guarda y custodia del hijo menor de edad se

encomienda a la madre.- Cuarta: El régimen de estancias, comunicación y visitas paternos-filial no puede fijarse en esta resolución al no constar en autos los datos suficientes para ello. Quinta: La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución a las cargas del matrimonio no puede fijarse en esta resolución al no haberse acreditado su situación económica. Estos efectos y medidas sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a contar desde que fueron inicialmente adoptadas, se presenta la demanda ante el Juez o Tribunal competente.-

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.- Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Prieto y Fernández-Layos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 22 de Madrid.-”

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a D. LUIS LOZANO SILVA, actualmente en ignorado paradero, se da el presente en Madrid a veintiocho de julio del dos mil tres.

La Secretaria

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Repoblación de tres montes de la Sección III”. Expte.: 033301 IFO130.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 033301 IFO130.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación de tres montes de la sección III (BADAJOZ).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.765,30 euros.

Anualidades:

2003: 123.765,30 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. d.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha